

**Práctica empresarial para la implementación de una línea de consultoría jurídica en el área de propiedad industrial para la firma de abogados ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S.**

**Franka Mareigua Oñate Duarte.**

**Trabajo de grado para optar por el título de abogada.**

**Tutor empresa:**

**Fabian Andrés Durán Rivero**

Magister en Derecho de Daños

**Directora:**

**Clara Inés Tapias Padilla**

Magister en Hermenéutica Jurídica y Derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Derecho

2024

### **Dedicatoria**

A la vida, por brindarme cada mañana una nueva oportunidad de continuar con mis sueños.

A mis padres, por llenarme de apoyo y aliento desde el primer día que emprendí esta etapa de mi vida

A mis dos hermanos, por ser mi lugar seguro para acudir a respirar ante los días de flaqueo A Max, por ser mi fiel compañía en mis largas noches.

A mi abuela, porque sus oraciones nunca me abandonaron

A mi pareja por brindarme su amor incondicional y regalarme palabras de aliento en todo momento

A mi grupo de amigos y futuros colegas, que se convirtieron en mi pequeña familia durante estos 5 años de carrera

A mis familiares y amigos abogados, a quienes acudí en múltiples ocasiones en búsqueda de apoyo y respuestas

### **Agradecimientos**

A mi casa de estudios, la Universidad Industrial de Santander por abrirme las puertas para cursar mi pregrado y a los docentes que aportaron sus conocimientos para llevar a feliz término el mismo. Es un honor ser abogada UIS

A Adesso Colectivo Jurídico S.A.S, por permitirme adelantar mis prácticas empresariales en su firma de abogados.

Al Doctor Fabian Andrés Durán Rivero, por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente en su firma de abogados y acompañarme de manera incondicional durante este tiempo, por estar siempre dispuesto a compartir su incalculable conocimiento y enseñarme con paciencia y profunda pasión su amor por el derecho.

A la Doctora Clara Inés Tapias Padilla, por ser mi guía y acompañarme durante el desarrollo de mis prácticas

**Tabla de contenido**

Introducción .....	10
1.Planteamiento del problema.....	11
2.Alcance del trabajo .....	12
3.Objetivos .....	13
3.1 General: .....	13
3.2 Específicos: .....	13
4.Metodología .....	13
5.Descripción de la empresa .....	17
5.1 Organigrama .....	18
6.Marcos de referencia.....	18
6.1 Marco de antecedentes jurídicos:.....	18
6.1.1 Antecedentes Internacionales:.....	18
6.1.2 Antecedentes Nacionales .....	23
6.2 Marco Teórico: .....	26
6.3 Marco Conceptual .....	28
6.3.1 Propiedad Industrial .....	28
6.3.2 Nuevas Creaciones:.....	29
6.3.3 Patentes: .....	29
6.3.4 Diseño Industrial:.....	30
6.3.5 Signos Distintivos:.....	30
7.Cronograma.....	33
8.Informes .....	34
8.1 Primer informe .....	34
8.2 Segundo informe.....	52
8.3 Tercer informe.....	54
8.4 Cuarto informe .....	61
9.Conclusiones .....	62
Referencias Bibliográficas .....	63

**Índice de Tablas**

Tabla 1. Matriz DOFA .....	16
Tabla 2. Protección de la propiedad industrial: Instrumentos y acuerdos internacionales administrados por la OMPI .....	20
Tabla 3. Cronograma .....	33
Tabla 4. Jurisprudencia Modulo 9 .....	45
Tabla 5. Matriz DOFA de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S .....	53

### Índice de Figuras

Figura 1. Organigrama ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S .....	18
Figura 2. Modalidades de protección.....	28
Figura 3. Sistema de patentes y crecimiento económico .....	35
Figura 4. Derecho de prioridad .....	36
Figura 5. Materia no patentables .....	37
Figura 6. Características de la invención .....	38
Figura 7. Solicitud de patente .....	38
Figura 8. Estado de la técnica y periodo de gracia .....	39
Figura 9. Aplicación industrial y utilidad .....	40
Figura 10. Solicitud en oficina regional .....	41
Figura 11. Solicitud en oficina internacional .....	41
Figura 12. Tipos de protección .....	42
Figura 13. Sistema de patentes y desarrollo .....	44
Figura 14. Resultado examen diplomado .....	46
Figura 15. Certificación expedida por la OMPI .....	47
Figura 16. Propuesta de servicios jurídicos ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S .....	55
Figura 17. Ficha informativa registro de marca y registro mercantil .....	57
Figura 18. Ficha informativa signos distintivos .....	59
Figura 19. Ficha informativa tipos de marcas .....	60

### **Lista de Apéndices**

**Ver apéndices adjuntos y puedes ser consultados en el repositorio de la Biblioteca UIS.**

Apéndice A. Entregable “Implementación de Área de Propiedad Industrial para ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S”

Apéndice B. Propuesta de servicios para clientes de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

Apéndice C. Ficha informativa registro de marca y registro mercantil

Apéndice D. Ficha informativa signos distintivos

Apéndice E. Ficha informativa tipos de marcas

Apéndice F. Entrega propuesta de servicios para clientes de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S a la gerencia.

Apéndice G. Organigrama ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

## Resumen

**Título:** Práctica empresarial para la implementación de una línea de consultoría jurídica en el área de propiedad industrial para la firma de abogados Adesso Colectivo Jurídico S.A.S<sup>1</sup>.

**Autora:** Franka Mareigua Oñate Duarte.<sup>2</sup>

**Palabras claves:** Propiedad industrial, propiedad intelectual, consultoría jurídica, registro de marca, portafolios de servicios, empresa.

**Descripción:**

La valía y concientización de la importancia de la propiedad industrial en entorno comerciales y empresariales hacen que esta área de servicios sea implementada en los portafolios de las firmas de abogados que apoyan legalmente a las empresas en Colombia. La protección de los derechos de los pequeños y grandes empresarios respecto de sus sociedades resulta importante para la firma ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S, teniendo en cuenta que ello comprende una línea de mercado que se puede implementar en la prestación de sus servicios, es por esto que el siguiente trabajo recopila las herramientas necesarias para la creación del área de consultoría jurídica en materia de propiedad industrial.

---

<sup>1</sup> Trabajo de Grado

<sup>2</sup> Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Directora: Clara Inés Tapias Padilla

### Abstract

**Title:** Business practice regarding the implementation of a line for legal consulting in the area of industrial property for the law firm Adesso Colectivo Juridico S.A.S <sup>3</sup>

**Author:** Franka Mareigua Oñate Duarte <sup>4</sup>

**Key words:** Industrial property, intellectual property, legal consultancy, trademark registration, portfolio of services, company

**Description:**

The value and awareness of the importance of industrial property in commercial and business environments make this area of services to be implemented in the portfolios of law firms that legally support companies in Colombia. The protection of the rights of small and large entrepreneurs regarding their companies is important for the firm ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S, that is why the following work as compiles the necessary tools for the creation and implementation of a line of legal consulting in the area of industrial property, for the law firm.

---

<sup>3</sup> Graduate Work

<sup>4</sup> Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Directora: Clara Inés Tapias Padilla

## Introducción

Como estudiante de último año de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander, desarrollar la modalidad de grado bajo una práctica jurídico empresarial es un reto que me permitirá realizar una evaluación final de los conocimientos, herramientas y habilidades adquiridas durante los últimos 4 años de carrera, los cuales serán explotados y potencializados en la firma de abogados con el fin de impactar de forma significativa y transformadora un entorno comercial y empresarial que requiere de asesoría y consultoría en materia de propiedad industrial.

La firma de abogados ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S., tiene como objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica general y especializada, así como la representación en sede judicial, extrajudicial y administrativa de personas naturales y personas jurídicas de derecho público y privado, asimismo prestará el servicio de administración, asesoría jurídica y cobro de cartera a favor de las unidades de propiedad horizontal, así como asumir la designación como promotores o liquidadores en los trámites de liquidación de sociedades comerciales. La firma se enfoca en áreas de Derecho de Daños, Responsabilidad Civil, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Tributario, Comercial, Inmobiliario, Laboral y Procesal, incluyendo litigios arbitrales y el ejercicio de la Conciliación como Mecanismo efectivo para la resolución de conflictos.<sup>5</sup>

Es por esto que, para ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S., sería muy fructífero y significativo estructurar una línea de negocio con la oferta de servicios de consultoría en materia de propiedad industrial, motivo por el cual, como estudiante y practicante de la carrera de

---

<sup>5</sup> Tomado del certificado de existencia y representación de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

Derecho y Ciencias Políticas, apoyaré a la firma de abogados en la construcción de una propuesta para abrir y ofrecer a sus clientes esta línea de servicios.

### **1. Planteamiento del problema**

ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S., tiene un amplio portafolio de servicios jurídicos y legales, tal y como se observa en su estructura organizacional y en el objeto social registrado en cámara de comercio y un equipo de trabajo con el cual abarcan varias ramas del derecho, sin embargo, el área comercial de la firma no contempla la propiedad industrial como línea independiente de negocio. Es por esto que, considerando la valía de la propiedad inmaterial - propiedad industrial- en un contexto empresarial y el equipo que conforma el área de derecho comercial de la firma de abogados, la propuesta de esta práctica jurídico empresarial es idónea para ser elaborada y desarrollada en el colectivo jurídico.

La implementación y oferta de estos servicios jurídicos muchas veces no está en el portafolio de las firmas de abogados de Bucaramanga, es el enfoque que, como estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander, quiero abordar de la mano de los abogados de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S., y que tendría como objeto la puesta en funcionamiento de este servicio, acorde a los clientes actuales que manejan en la firma y los que en un futuro lo requieran. Para lo anterior se planteará la siguiente pregunta problema.

**¿Cómo implementar la línea de consultoría en materia de propiedad industrial, como área de servicio que se pueda ofrecer a los clientes de ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S.?**

## **2. Alcance del trabajo**

La práctica jurídico empresarial en ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S, estará enfocada en la creación e implementación de una línea de servicios jurídicos en materia de propiedad industrial para abordar los requerimientos de las empresas en cuanto a las necesidades de protección de sus derechos sobre las marcas, patentes, diseños industriales, signos distintivos, entre otros, implementando conocimientos previos y adquiriendo destreza en mi desempeño como practicante.

Lo que se busca con esto es abarcar esta área que actualmente no se gestiona por parte de la firma ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S. y brindar soluciones a las empresas sobre aspectos que muchas veces ignoran pero que traen beneficios incalculables tanto para las personas jurídicas de derecho privado como para el derecho comercial en sí.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General:**

Implementar la línea de consultoría jurídica en materia de propiedad industrial en la firma de abogados ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

#### **3.2 Específicos:**

1. Conocer el ejercicio de consultoría y asesoría de la firma a partir de su misión, visión y objeto, atendiendo el estudio de los diferentes clientes que al día de hoy hacen parte de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S.
2. Conocer el estado del arte en la asesoría y evaluar el ámbito de aplicación del derecho comercial partiendo de la normativa legal vigente.
3. Determinar las necesidades inmediatas y futuras de las empresas a las cuales se les fuere a prestar el servicio de asesoría y consultoría en temas de propiedad industrial.
4. Elaborar los modelos de los documentos que se implementarían en la puesta en práctica de la línea, así como las alternativas de divulgación tales como brochure empresarial, flyer de publicidad y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

### **4. Metodología**

La práctica jurídico empresarial tiene una duración de 4 meses, los cuales estarán respaldados por los distintos informes. Sin embargo, el punto de partida será capacitarme para tener un dominio propio del tema, mi tutor designado por parte de la empresa ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S, actualmente se desempeña como docente del área de derecho privado en la Universidad Industrial de Santander, por lo tanto, el me suministrará el material que considere

pertinente para la realización de la práctica jurídica dentro de la empresa, también estaré de la mano de mi tutora designada por parte de la Universidad, la cual me apoyará en cuanto a los conceptos básicos que debo tener para iniciar mi labor. Retomando el tema de los informes, estos serán realizados y entregados en 4 periodos a lo largo de los 4 meses de trabajo y se tramitarán de la siguiente manera:

Un **primer informe** pasado un mes como practicante de la firma, en el cual evidenciaré el resultado de la capacitación y dominio sobre el tema de propiedad industrial. Por otro lado, se hará un reconocimiento de los casos o posibles clientes a los cuales les pueda interesar el servicio en materia de PI, esto con la finalidad de visualizar y entender las necesidades que entraríamos a suplir desde ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S.

De igual manera, cursaré en la Organización Mundial de Propiedad Intelectual el curso de especialización sobre los conceptos básicos de las patentes (es), el cual inicia el 1 de agosto del 2023 y finaliza el 31 de agosto del 2023

Un **segundo informe** pasados dos meses como practicante de la firma, en el cual iniciaré a evidenciar una construcción del área de propiedad de industrial con objetivos, alcances y justificación del desarrollo como servicio legal prestado a los clientes de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S.

**DOFA**, es una metodología que se implementa como herramienta en pro de decisiones para diversas áreas, no solo derecho. Debilidad, Oportunidad, Fortalezas y Amenazas, son las siglas de los aspectos con los cuales se delimita el análisis.

-Debilidades: Son aquellos factores internos -cuestiones que están directamente ligadas a las partes- que provocarían que la implementación de la línea de Propiedad Industrial no arrojara un resultado favorable o que truncara un proceso lineal. En este escenario una posible debilidad es

la inexperiencia que se tiene en el tema de P.I desde la firma de abogados ya que es en una línea en la cual no se desempeñan

-Oportunidades: Son aquellos factores externos que resultan favorables, positivos y explotables, que se deben descubrir en el entorno y que permiten tener ventajas a la hora de proyectar la implementación de la Propiedad Industrial. En este orden de ideas, como oportunidades tenemos la concientización que se puede realizar desde el estudio de los diferentes litigios - jurisprudencia- que a la fecha se han llevado a cabo y las consecuencias que han trascendido frente a los mismos.

-Fortalezas: Son aquellos factores internos, que resulten valiosos, que estén ligados a las partes, sus intervinientes o incluso la misma empresa como tal. Desde una primera mirada, ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S, está integrado por un equipo de trabajo en el área comercial, que cuenta con capacidades y conocimientos requeridos para abordar asesorías y consultorías en temas de Propiedad Industrial

-Amenazas: Son aquellos factores externos que resultan desfavorables, y que se deben descubrir en el entorno, ya que se presentan como desventajas a la hora de proyectar la implementación de la Propiedad Industrial. En este escenario una posible amenaza es la falta de información o concientización que se tiene frente a la importancia de implementar los beneficios que trae la Propiedad Industrial.

El siguiente es un ejemplo de una proyección de MATRIZ DOFA proyectada por la Alcaldía de Bucaramanga:

Tabla 1.

Matriz DOFA

<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>
<p><b>-Existencia de los instrumentos archivísticos actualizados y en funcionamiento en la entidad</b></p> <p><b>-Existencia de una cultura organizacional en la entidad, enfocada en la necesidad de implementar políticas públicas sobre la gestión documental</b></p> <p><b>-Existencia de una metodología de trabajo enfocada en la gestión documental</b></p> <p><b>-Existencia de funcionarios comprometidos con la implementación del PGD</b></p> <p>-Implementación de aplicativos que contribuyen al mejoramiento de la Política de Cero Papel</p>	<p>-Mejorar los procesos del ciclo vital de los documentos</p> <p>- Dar cumplimiento a la normatividad vigente emanada por el AGN</p> <p>-Generar conciencia de cumplimientos de derechos y deberes en la gestión documental</p> <p>-Identificar documentos de Archivos de DDHH, DIH, Memoria Histórica y Conflicto Armado</p>
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
<p>-Falta de ejecución de la disposición final de la documentación almacenada en Archivo Central</p> <p>-Necesidad de conformación oficial del Archivo Histórico de la entidad y realización de Transferencias Documentales Secundarias</p> <p>-Inexistencia de equipamiento tecnológico eficaz para cumplir los procesos de la gestión documental</p> <p>-Carencia de materiales para cumplir requisitos de salud ocupacional en los funcionarios y contratista que realizan actividades de archivo</p>	<p>-Ausencia de las condiciones de control medio ambientales y equipos de monitoreo requeridos para la conservación y preservación documental</p> <p>-Cambio recurrente de funcionarios de plata y contratistas que manejan la gestión documental</p> <p>-Inseguridad en la custodia de los documentos por problemas ambientales como filtraciones de agua y biológicos como la existencia de animales como roedores e insectos</p> <p>- Pérdida de la documentación</p> <p>-Incumplimiento de requerimientos legales por parte de las entidades de control estatal</p>

Nota: Imagen tomada de Programa de Gestión Documental- Alcaldía de Bucaramanga

Un **tercer informe** pasados tres meses como practicante de la firma, en el cual se evidencien la elaboración de documentos que se implementarán en la puesta en práctica de las propuestas formales que se realicen a los posibles clientes de ADESSO que estén interesados en el servicio de asesoría y consultoría de PI.

Un **cuarto informe** pasados cuatro meses como practicante de la firma, en el cual constatare la elaboración del entregable guía del manejo para la línea de propiedad industrial en el colectivo jurídico.

## 5. Descripción de la empresa

ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S. es un bufete de abogados de la ciudad de Bucaramanga, Santander. Tiene como objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica general y especializada, así como la representación en sede judicial, extrajudicial y administrativa de personas naturales y personas jurídicas de derecho público y privado, asimismo prestara el servicio de administración, asesoría jurídica y cobro de cartera a favor de las unidades de propiedad horizontal, así como asumir la designación como promotores o liquidadores en los tramites de liquidación de sociedades comerciales<sup>6</sup>. La firma se enfoca en áreas de Derecho de Daños, Responsabilidad Civil, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Tributario, Comercial, Inmobiliario, Laboral y Procesal, incluyendo litigios arbitrales y el ejercicio de la Conciliación como Mecanismo efectivo para la resolución de conflictos. Tiene como estructura organizacional, en un primer momento al gerente a cargo Dr. Fabian Andrés Durán Rivero, por su parte el bufete de abogados cuenta con profesionales en las

---

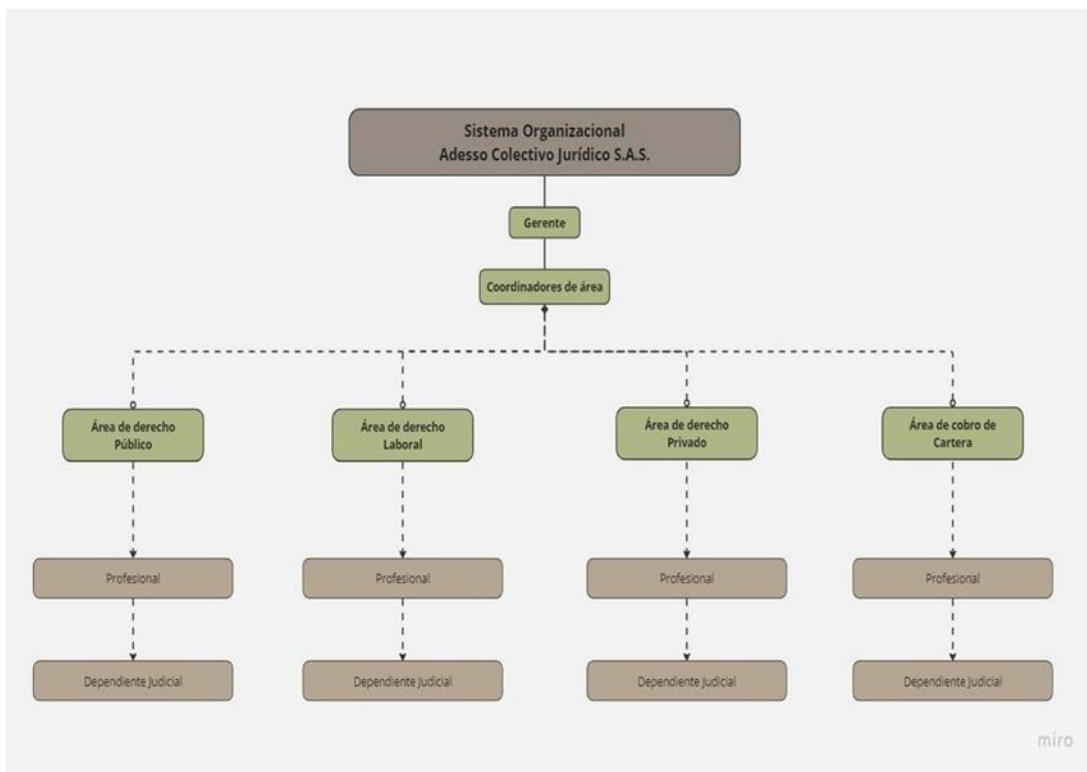
<sup>6</sup> Tomado de Certificado de existencia y representación de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

áreas de derecho público, derecho laboral, y derecho privado, junto a un departamento de cobro de cartera.

## 5.1 Organigrama

Figura 1.

Organigrama ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S



Nota: Organigrama ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S. Oñate, F.M (2023)

## 6. Marcos de referencia

### 6.1 Marco de antecedentes jurídicos:

#### 6.1.1 Antecedentes Internacionales:

**6.1.1.1 Organización Mundial de Propiedad Intelectual.** Como se menciona en la página de la cancillería “*La OMPI es un Organismo especializado de las Naciones Unidas, creado en 1970 tras la entrada en vigor del Convenio por el que se estableció la Organización en 1967, y actualmente cuenta con 193 Estados miembros. Es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de Propiedad Intelectual (PI), y su misión es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de Propiedad Intelectual equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos. La Organización administra 26 tratados multilaterales, y los denominados Sistemas mundiales de PI, entre los cuales se destaca el Sistema Internacional de Patentes (PCT) y el Sistema Internacional de Marcas (Sistema de Madrid), de los cuales Colombia es parte*

*La OMPI también presta asistencia a los gobiernos, tendiente a la promoción de la protección de la Propiedad Intelectual, desarrollo de estrategias nacionales de Propiedad Intelectual e innovación, marcos normativos, infraestructura técnica y capacidad, entre otros*

*El director general de la OMPI es Daren Tang (Singapur), quien fue designado el 7 de mayo de 2020 por la Asamblea General de la OMPI para un mandato de 6 años que inició el 1º de octubre de 2020.*

*El colombiano Marco Alemán es el actual subdirector General para el Sector de Propiedad Intelectual y Ecosistemas de Innovación de la OMPI. Su nombramiento tuvo lugar tras un arduo proceso de selección y fue confirmado el 3 de diciembre de 2020 en la 79ª sesión del Comité de Coordinación de la OMPI, en la cual se acogió favorablemente la candidatura impulsada por el Gobierno Nacional a través de la Misión Permanente en Ginebra.”*

Tabla 2.

*Protección de la propiedad industrial: Instrumentos y acuerdos internacionales administrados por la OMPI*

<b>Instrumentos de protección</b>	<b>Objeto de protección</b>	<b>Acuerdos internacionales</b>
Patentes y modelos de utilidad	Invenciones	-Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) -Tratado de Cooperación en materia de patentes (1970) -Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes (1977) -Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (1971) -Tratado sobre el Derecho de Patentes (2000)
Diseños industriales	Diseños industriales nuevos u originales	-Arreglo de la Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (1925) -Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los dibujos y Modelos Industriales (1986)
Marcas, marcas de certificación y marcas colectivas	Signos y símbolos distintivos	-Arreglo de Madrid sobre la represión de las falsas indicaciones de procedencia de las mercancías (1891) -Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (1891) -Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (1989) -Arreglo Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y servicios para el registro de Marcas (1957) -Acuerdo Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas (1973)
Indicaciones geográficas y denominaciones de origen	Nombres geográficos vinculados a países, regiones y localidades	-Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (1958)
Circuitos integrados	Esquemas de trazado	Tratado de Washington sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (1989)

Protección contra la  
competencia desleal

Prácticas desleales

-Convenio de Paris para la Protección de la  
Propiedad Industrial (1883)

Nota: Imagen tomada de publicación “*Principios Básicos de la Propiedad Industrial*” realizada por la OMPI

**6.1.1.2 Tratado de Cooperación en materia de Patentes PCT.** Según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual en su sitio web: “*El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) es un tratado multilateral concertado en Washington en 1970, el cual entró en vigor a partir de 1978. Es administrado por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuya sede se encuentra en Ginebra (Suiza).*

*El objetivo del PCT es dar la oportunidad a los solicitantes de internacionalizar sus solicitudes de patentes a un costo bajo. Aunque el sistema de presentación del Convenio de París (que entró en vigor en 1880) era el medio más eficaz para ganar un tiempo adicional (12 meses) para presentar las solicitudes de patentes en otros países miembros, debido a la globalización del comercio, se hizo necesario el desarrollo de un nuevo sistema multilateral.*

*Hoy por hoy, los solicitantes que utilizan el PCT no solo cuentan con un tiempo extra para tomar decisiones sobre continuar o no con el procedimiento de sus invenciones en uno o más Estados contratantes del PCT, sino también reciben información valiosa sobre las posibilidades que tiene su invención de obtener una patente”*

**6.1.1.3 Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial.** Según la OMPI en su sitio web: “*El Convenio de París, adoptado en 1883, se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, las marcas de servicio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y a la represión de la competencia desleal. Este acuerdo internacional*

*fue el primer paso importante para ayudar a los creadores a proteger sus obras intelectuales en otros países. ”*

**6.1.1.4 Ley 178 de 1994.** Artículo 1. Constitución de la unión; ámbito de la propiedad industrial:

Los países a los cuales se aplica el presente convenio se constituyen en Unión para la protección de la protección de la propiedad industrial

1.La protección de la propiedad industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.

2.La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no sólo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas.

3.Entre las patentes de invención se incluyen las diversas especies de patentes industriales admitidas por las legislaciones de los países de la Unión, tales como patentes de importación, patentes de perfeccionamiento, patentes y certificados de adición, etc.

**6.1.1.5 Decisión 486 del 2000.** La cual regula el Régimen Común de Propiedad Industrial.

Esta decisión se dispone de la siguiente manera:

-Título i: Disposiciones generales

-Título ii: Patentes de invención

- Título iii: De los modelos de utilidad
- Título iv: De los esquemas de trazado de circuitos integrales
- Título v: De los diseños industriales
- Título vi: De las marcas
- Título vii: De los lemas comerciales
- Título viii: De las marcas colectivas
- Título ix: De las marcas de certificación
- Título x: Del nombre comercial
- Título xi: De los rótulos o enseñanzas
- Título xii: De las indicaciones geográficas:
- Título xiii: De los signos distintivos notoriamente conocidos
- Título xiv: De la acción reivindicatoria
- Título xv: De las acciones por infracción de derechos
- Título xvi: De la competencia desleal vinculada a la propiedad industrial

### ***6.1.2 Antecedentes Nacionales***

**6.1.2.1 Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 61.** El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley; **Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

24. Regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual.

### **6.1.2.2 Leyes**

***Ley 178 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.***

Artículo 1. Constitución de la unión; ámbito de la propiedad industrial. (1)

1. Los países a los cuales se aplica el presente Convenio se constituyen en Unión para la Protección de la Propiedad Industrial.
2. La Protección de la Propiedad Industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.
3. La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no sólo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas.
4. Entre las patentes de invención se incluyen las diversas especies de patentes industriales admitidas por las legislaciones de los países de la Unión, tales como patentes de importación, patentes de perfeccionamiento, patentes y certificados de adición, etc.

### **6.1.2.3 Jurisprudencia**

***Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-234 del 2019. M.P Diana Fajardo Rivero***

*“La mayoría de los intervinientes concuerdan en que la disposición parcialmente demandada tiene sus efectos suspendidos dado que el Régimen de Propiedad Industrial, que comprende el reconocimiento de patentes de invención, es el previsto en la normativa proferida por la*

*Comisión de la Comunidad Andina y no el regulado en el Código de Comercio. A partir de dicha constatación, la solicitud que se hace a la Corte no es idéntica”*

*La patente de invención se inscribe dentro de la protección a la propiedad industrial, que, junto a los derechos de autor, dota de contenido el derecho inalienable previsto en el artículo 61 de la Constitución Política, ya referido. Su alcance, esto es, las facetas del derecho que son amparadas por el ordenamiento constituyen un asunto cuya competencia radica en el Legislador, tal como esta Corporación lo ha sostenido en reiteradas decisiones en las que ha advertido su margen de configuración, se insiste, con el fin de armonizar los intereses comprometidos y bajo los criterios que guían la propiedad en general, esto es, su función social, la solidaridad y el respeto por la dignidad y el trabajo”*

***Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-350 del 2021. M.P Mauricio González Cuervo***

*“El régimen jurídico vigente sobre la propiedad industrial se encuentra consagrado en las Decisiones 486 de 2000, complementada por la 689 de 2008, de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Sobre el otorgamiento de las patentes, la primera de ellas en su artículo 14 determina que: “... los países miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial” y prescribe los requisitos de patentabilidad, los titulares de la patente y sus derechos y obligaciones, las solicitudes de patente y su trámite, entre otros.”*

***Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-276 de 96 M.P Julio Cesar Ortiz Gutiérrez***

*“Las creaciones del intelecto, y aquellas relacionadas con su divulgación y difusión, en cuanto*

*bienes inmateriales han sido agrupadas, para efectos jurídicos, en los denominados derechos de propiedad intelectual, los cuales, a su vez, comprenden los derechos de autor, los derechos de propiedad industrial y los derechos sobre descubrimientos científicos, así como otras formas y manifestaciones de la capacidad creadora del individuo.*

*Acogiendo estos presupuestos básicos, la legislación colombiana incorporó, a través de la ley 33 de 1989, las decisiones y definiciones sobre propiedad intelectual establecidas en el Convenio de Estocolmo del 14 de julio de 1967, el cual fue promovido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, (Organismo de las Naciones Unidas), del que hace parte nuestro país; dicho Convenio, en su artículo 2, consagra de manera específica las actividades que se entenderán como generadoras de derechos de autor, las cuales se incluyeron en la normatividad nacional sobre la materia, a través de la mencionada ley 23 de 1982 y de la ley 44 de 1993, que la modificó y adicionó. Dichas normas, la primera de ellas expedida con anterioridad a la vigencia de la Carta Política de 1991, desarrolla los conceptos básicos que la comunidad internacional acoge como esenciales a la materia; de ahí que el Constituyente de 1991, optara por utilizar en el artículo 61 de la Carta, el concepto genérico de propiedad intelectual, brindándole expresa protección, el cual, como se decía, incluye los derechos de autor, los derechos de propiedad industrial, así como otras formas de creación del intelecto.”*

## **6.2 Marco Teórico:**

### **6.2.1 Propiedad industrial:**

Según la Superintendencia de Industria y Comercio “*La Propiedad Industrial es un derecho que adquiere una persona natural o jurídica sobre una nueva creación o un signo distintivo*”

Para el Convenio de París (1883) *“La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no solo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas”*

La WIPO por su parte en su cartilla de *“Principios básicos de propiedad industrial”* menciona la propiedad industrial como una rama de la propiedad intelectual

La amplia aplicación que tiene el término “propiedad industrial” se explica en el Convenio de París (1883): *Existen infinitas formas de lo que se entiende por “propiedad industrial”, pero aquí se resumen los principales tipos, a saber, las patentes de invención, los diseños industriales (creaciones estéticas relacionadas con el aspecto de los productos industriales), las marcas de fábrica, las marcas de servicio, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los nombres y las denominaciones comerciales, las indicaciones geográficas y la protección contra la competencia desleal. En algunos casos no se aprecian tan bien las cualidades propias de una “creación intelectual”, aun estando presentes. Lo importante es comprender que los objetos de propiedad industrial consisten en signos que transmiten información, en particular a los consumidores, en relación con los productos y servicios disponibles en el mercado. La protección tiene por finalidad impedir toda utilización no autorizada de dichos signos, que pueda inducir a error a los consumidores, así como toda práctica que induzca a error en general.*

*La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no solo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y*

*extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas”.*

### 6.3 Marco Conceptual

#### 6.3.1 Propiedad Industrial

Para la Universidad de Cantabria “La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no solo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas”

*Figura 2.*

*Modalidades de protección*



Nota: Imagen tomada de página web de la Universidad de Cantabria

### **6.3.2 Nuevas Creaciones:**

Para la Universidad Nacional de Colombia “*Se denominan nuevas creaciones a aquellas que constituyen objeto de protección de las patentes de invención y modelo de utilidad, los diseños industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados. Cada una de estas formas de protección de la propiedad intelectual tiene diferentes criterios y definiciones.*”

### **6.3.3 Patentes:**

La Universidad Nacional de Colombia en su sitio web define las patentes como “*Son la forma de protección de las creaciones de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial. El título de patente otorgado por los Estados es de carácter temporal y territorial, dan derecho a sus titulares de explotar la invención en forma exclusiva, impidiendo su fabricación, venta o utilización sin consentimiento. Es temporal porque el derecho de patente tiene un término de caducidad, al final del cual la invención entrará en el dominio público, y es territorial porque los derechos otorgados por la patente sólo son exigibles en el Estado en el cual se otorgó*” y las mismas pueden ser de dos tipos:

- 1. De invención:** Las patentes de invención son el medio de protección de aquellas creaciones que cumplen plenamente los tres criterios de protección de fondo, y recaen sobre productos o procedimientos. La Decisión Andina 486 del 2000 en su artículo 15 determina que no se considerarán invenciones los descubrimientos o teorías científicas, los seres vivos, las obras protegidas por el Derecho de Autor, los planes de ejecución para

el ejercicio de actividades intelectuales o comerciales, los programas de computadoras o el soporte lógico, y las formas de presentar información.

2. **De modelos de utilidad:** Los modelos de utilidad son definidos por el artículo 81 de la Decisión Andina 486 del 2000 como nuevas formas de configuración o disposición de una creación que permita un mejor o diferente funcionamiento del objeto que lo incorpore, proporcionando alguna utilidad, ventaja o efecto técnicos que antes no se tenía

#### **6.3.4 Diseño Industrial:**

La Universidad Nacional de Colombia conceptualiza el diseño industrial como *“Las creaciones cuyo diseño estético o apariencia particular, por la combinación de líneas, colores y cualquier forma bidimensional o tridimensional, contornos, configuraciones y texturas o materiales son susceptibles de protección.”*

El creador del diseño industrial, lo registra con el propósito de protegerlo de la explotación de terceros, y para que su copia o imitación se realicen únicamente con su autorización, por diez años no renovables, y en el país en que se solicitó dicha protección.

#### **6.3.5 Signos Distintivos:**

La Decisión Andina 486 del 2000, en su artículo 224, define los signos distintivos como aquel que es notoriamente conocido en cualquier País Miembro de la Comunidad Andina, en el sector pertinente sin importar el medio por el cual se haya hecho conocido. Los signos distintivos se clasifican en 4 grupos:

- 1. Marca:** La marca es un signo distintivo descrito por el artículo 134 de la Decisión Andina 486 del 2000 como “*cualquier signo apto para distinguir productos o servicios en el mercado*” siempre que sea susceptible de representación gráfica. Las marcas tienen una protección de 10 años a partir de la fecha de su concesión, no obstante, a diferencia de las nuevas creaciones, esta protección es renovable por el mismo término de forma infinita.

La Decisión Andina 486 del 2000 determina el objeto de protección de las marcas, podrán constituirse como tales los signos conformados por la combinación de palabras, imágenes, figuras, sonidos, olores, letras, números, colores circunscritos a una forma determinada, forma de los productos o sus envases.

La Decisión Andina 486 del 2000 en su artículo 152, determina que serán signos registrables como marcas aquellos que; no tengan representación gráfica, no sean distintivos, están compuestos exclusivamente de formas usuales o naturales, su forma se deba únicamente a una razón técnica para su funcionamiento, corresponden a descripciones sobre la cantidad o calidad del producto, sean nombres genéricos o designaciones usuales del producto o servicio que tratan, etc.

- 2. Nombres y enseñas comerciales:** Los nombres comerciales son signos distintivos que identifican una actividad económica, una empresa, o un establecimiento de comercio, así lo determina el artículo 190 de la Decisión Andina 486 del 2000. Una empresa o establecimiento podrá tener más de un nombre comercial, y estos son independientes de las denominaciones o razones sociales de las personas jurídicas que a estas conforman.

A diferencia de las marcas, el derecho sobre la enseña y nombre comercial se adquiere desde su primer uso en el comercio, y termina cuando cesa el uso del nombre o cesan las actividades de la empresa o del establecimiento que lo usa.

Las enseñas comerciales son los rótulos o avisos que identifican el establecimiento de comercio. El artículo 200 de la Decisión Andina 486 de 2000 determina que las enseñas comerciales se registrarán por las mismas disposiciones legales de los nombres comerciales.

- 3. Denominaciones de origen:** Las denominaciones de origen son definidas por el artículo 201 de la Decisión Andina 486 del 2000 como *“aquellos signos distintivos que incluyen la indicación geográfica de un país, región, zona, o lugar determinado, para indicar que un producto o servicio provienen de él y por ello ostenta una calidad, reputación u otras características especiales, que lo distinguen de productos de la misma especie provenientes de otros lugares.”*

Es decir que, por factores naturales o humanos determinados por el lugar de donde provienen, dichos productos tienen características únicas susceptibles de ser protegidas, este tipo de propiedad intelectual otorga protección al producto o servicio a solicitud, por el término de 10 años desde que se concede, susceptible de ser renovado por el mismo término.

La Decisión Andina 486 del 2000, en su artículo 202 limita el objeto de protección de las denominaciones de origen diciendo que no serán protegibles aquellas que no correspondan a los criterios que buscan distinguir las mismas, cuando sean comunes o genéricas, contrarias a las buenas costumbres o al orden público o puedan inducir a error al público respecto de su procedencia geográfica

**4. Indicaciones de procedencia:** Las indicaciones de procedencias son definidas por el artículo 221 de la Decisión Andina 486 del 2000 como un nombre, expresión imagen o signo que identifica a un país, región, localidad o lugar determinado. Esta protección se diferencia de las denominaciones de origen porque no buscan determinar las calidades del producto, sino indicar el lugar del cual proceden. Además, las indicaciones de procedencia se pueden emplear en todos los productos que provengan del lugar que indica.

## 7. Cronograma

Teniendo en cuenta el alcance y la metodología planteados, se debe precisar el tiempo en el que se desarrolla cada etapa del proyecto

*Tabla 3.*

*Cronograma*

Actividad	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Primer informe</b>				
<b>Segundo informe</b>				
<b>Tercer informe</b>				
<b>Cuarto informe</b>				

## 8. Informes

### 8.1 Primer informe de práctica jurídico empresarial ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

#### Contenido del informe:

- 1.Capacitación frente a los conceptos básicos de Propiedad Intelectual “*Curso de especialización sobre los conceptos básicos de las patentes (es)* “
- 2.Presentación Adesso Colectivo Jurídico S.A.S
- 3.Reconocimiento de posibles clientes.

#### *1.Capacitación frente a los conceptos básicos de Propiedad Intelectual. “Curso de especialización sobre los conceptos básicos de las patentes (es)*

La OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual) tiene un amplio portafolios de cursos a disposición de estudiantes y profesionales del derecho interesados en el campo de Propiedad Intelectual, uno de ellos es el Curso de especialización sobre los conceptos básicos de las patentes (es) el cual tuvo como fecha de inicio el 1 de agosto del 2023 y finalizo el 31 de agosto del 2023 con la presentación del examen final, su desarrollo fue por medio de 9 módulos con los siguientes contenidos:

**Nota aclarativa: Las imágenes presentadas a continuación, son actividades de autoevaluación realizadas por la estudiante durante el desarrollo del curso y se encontraban en el contenido del mismo.**

**Módulo uno:***Introducción al derecho de patentes.*

Cursando este módulo, logré identificar la diferencia entre una patente, una invención y un descubrimiento. Igualmente se evidenciaron las principales razones para patentar las invenciones y como se relaciona directamente el sistema de patentes de un lugar con el crecimiento económico del mismo, lo que me permite consolidar conceptos claros para realizar las propuestas de servicios jurídicos que presentará Adesso Colectivo Jurídico S.A.S. a sus clientes potenciales.

*Figura 3.*

*Sistemas de patentes y crecimiento económico*

**Pregunta de autoevaluación (PAE)**

**PAE 1: Analice la relación entre el sistema de patentes de un país y su crecimiento económico.**

**Escriba su respuesta aquí:**

Pese a que la relación directa no cuenta con información que la respalde, existen varias posturas.

① El sistema de patentes proporciona un mecanismo que fomenta la transferencia de tecnología siendo esto un medio eficaz para adquirir conocimientos de nuevas tecnologías.

② La función que cumple el sistema de patentes en el desarrollo económico dependerá de cada caso en particular por la industria y países.

**Módulo dos:***Principios básicos del sistema internacional de patentes.*

Con el estudio de este módulo pude analizar los principios de “trato nacional” “trato de la nación más favorecida” e “independencia de patentes”, todo lo anterior en el marco del Convenio de Paris y el Acuerdo sobre los ADPIC, temas importantes para el desarrollo de la práctica

teniendo en cuenta que los clientes potenciales de la empresa pueden tener interés en adoptar protección internacional de su propiedad industrial. Asimismo, logre describir los fundamentos y los beneficios del “derecho de prioridad”, elemento fundamental para la garantía de los derechos de los interesados a la hora de pretender el registro de sus patentes.

*Figura 4*

*Derecho de prioridad*

**Pregunta de autoevaluación (PAE)**

**PAE 4: Mencione al menos tres ventajas del principio del “derecho de prioridad”.**

**Escriba su respuesta aquí:**

- Los países no tienen que presentar todas las solicitudes en varios países simultáneamente dado que cuentan 6 o 12 meses para decidir en que países solicitar la protección.
- Introduce mejoras progresivas → Pueden combinar todas las solicitudes anteriores en una solicitud ulterior.
- Estrategias comerciales → 12 meses para analizar demandas de invención.

**Módulo tres:**

**Patentabilidad: Requisitos formales (solicitud de patente)**

Este módulo fue uno de los más completos en contenido atendiendo al estudio de todos los requisitos, por lo tanto; inicié estudiando la materia patentable y no patentable, los requisitos formales para que se asigne la protección de patente, y las etapas del procedimiento para presentar una solicitud de patente. Posterior a esto, se estudió el proceso de solicitud de una patente, iniciando con la enumeración de las partes que tiene dicha solicitud -un petitorio, una

descripción, una o más reivindicaciones, un resumen y uno o más dibujos- así como de las diferentes funciones o papeles que cumplen dentro de la solicitud.

Por otra parte, se abordó la utilidad del código de Clasificación Internacional de Patentes (CIP) como herramienta de búsqueda de patentes. También se destinó un espacio para hablar sobre la importante función que desempeña la OMPI en el proceso de armonización de la clasificación de las patentes y en la búsqueda de información.

Todo lo anterior resulta pertinente, en el caso de firmarse un contrato para registro de patente ya que se tendrán las bases para la iniciación de la asesoría y acompañamiento con el cliente.

*Figura 5*

*Materias no patentables*

**Pregunta de autoevaluación (PAE)**

**PAE 1: ¿Podría proporcionar dos ejemplos del tipo de materias que generalmente no son patentables? ¿Cuál es el tratado internacional que ha servido como fuente de orientación en relación con la cuestión de la materia patentable?**

**Escriba su respuesta aquí:**

Tratado: Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual-ADPIC.

1. Los descubrimientos de materias o sustancias preexistentes en la naturaleza.
2. Invenciones cuya explotación sea contraria a la moral y el orden público.
3. Teorías científicas o métodos matemáticos.

Figura 6

*Características de la invención*

**Pregunta de autoevaluación (PAE)**

**PAE 2: ¿Podría mencionar tres características que debe poseer una invención para que el inventor pueda solicitar su protección por patente?**

**Escriba su respuesta aquí:**

1. Ser nueva → Novedosa.
2. Implicar una actividad inventiva → No ser evidente.
3. Ser susceptible de aplicación industrial → Utilidad.

Figura 7

*Solicitud de patente*

**Pregunta de autoevaluación (PAE)**

**PAE 3: ¿Cuáles son las partes principales de una solicitud de patente?**

**Escriba su respuesta aquí:**

- Petitorio: Manifestación de solicitud (título, nombre, demandante).
- Una descripción: Detallada de la invención.
- Una o más reivindicaciones: Materia para la que se solicita protección y su alcance.
- Resumen: Información técnica.
- Dibujos: Opcional.

≠ Domicilio.

**Módulo cuatro:***Patentabilidad: Requisitos sustantivos.*

En este módulo se identificaron las condiciones de patentabilidad: Materia patentable, estado de la técnica y novedad; periodo de gracia, actividad inventiva o no evidencia, aplicación industrial/ utilidad y requisito de divulgación suficiente/ divulgación habilitante y requisito de fundamento, de igual manera se estudiaron los conceptos de unidad de la invención, la estructura y la interpretación de las reivindicaciones y la importancia que puede tener el uso de las patentes provisionales

Todo lo anterior resulta importante en la medida que se deben proyectar asesorías para evidenciar la viabilidad del registro de marca, para llevar el proceso de una forma honesta y transparente con el cliente.

*Figura 8**Estado de la técnica y periodo de gracia*

**PREGUNTA DE AUTOEVALUACIÓN**

**PAE 1: Describa brevemente los conceptos de "estado de la técnica" y "periodo de gracia"**

**Escriba su respuesta aquí:**

Estado de técnica: Comprende todos los conocimientos que estaban a disposición del público antes de la fecha de presentación de una solicitud de patente (incluye la publicación de la invención en una revista científica, su presentación en una conferencia, su uso en el comercio o su exhibición en una exposición).

Periodo de gracia: 6 y 12 meses desde el momento en que el solicitante divulga públicamente una invención para que dicha divulgación no afecte la novedad de la invención.

Figura 9

*Aplicación Industrial y Utilidad*

**PREGUNTA DE AUTOEVALUACIÓN**

**PAE 2: Describa la aplicación industrial o la utilidad como condición en el proceso de concesión de patentes.**

**Escriba su respuesta aquí:**

Aplicación Industrial: La invención debe poder producirse o utilizarse en la industria o cierta escala. El requisito de aplicación industrial implica que una invención debe pertenecer al ámbito de las artes aplicadas.

Utilidad: Se incumple si la invención resulta impracticable o su uso es demasiado general.

**Módulo cinco:***Diferentes niveles de protección por patente (opciones nacional, regional e internacional)*

En este módulo estudié las diferentes opciones que existen para obtener protección de una patente, de igual forma estudié las razones prácticas por las cuales se deciden presentar las solicitudes de patentes en los niveles o ámbitos nacionales, regionales o internacionales, evidenciando los beneficios de cada nivel de protección para la escogencia de uno de ellos.

Figura 10

*Solicitud en oficina regional*

**PREGUNTA DE AUTOEVALUACIÓN**

**PAE 2: ¿Cuáles son las razones prácticas que justifican la presentación de una solicitud de patente ante una Oficina regional?**

**Escriba aquí su respuesta:**

- Facilitan los procedimientos de solicitud de patente en la región.
- Permiten reducir el tiempo y los costos administrativos.
- Armonizan los procedimientos de solicitud de patentes en sus países miembros y las normas sustantivas en interés de toda la región.
- Algunas instituciones regionales adoptan acuerdos regionales que armonizan las leyes nacionales.

Figura 11

*Solicitud en oficina internacional*

**PREGUNTA DE AUTOEVALUACIÓN**

**PAE 4: ¿Cuáles son las ventajas de presentar una solicitud internacional?**

**Escriba su respuesta aquí:**

- Cuando la solicitud entra a la fase nacional es poco probable que las oficinas la rechacen por cuestiones formales, lo que permite ahorrar tiempo y esfuerzo.
- Se tienen 18 meses que permiten formular estrategias para las patentes nacionales.
- Por estrategia, bundan buenos individuos, que la solicitud de un boletín internacional se presente, para los inversores, público y competidores sobre las actividades del titular de la patente.

**Módulo seis:***Estrategias para proteger la innovación.*

El desarrollo de este módulo estuvo enfocado en los derechos fundamentales que tiene el titular de una patente, las diferentes formas de protección de las invenciones distintas de la protección por medio de patentes –“modelos de utilidad, “secreto comercial” y los acuerdos confidenciales entre proveedores y beneficiaron en materia de “conocimientos técnicos”- las diferencias entre los modelos de utilidad y las patentes, las características de los secretos comerciales y las diferencias entre estas últimas y las patentes.

Lo anterior resulta importante ya que son opciones diferentes al registro de patentes que pueden ser consideradas por los emprendimientos y novedosas actividades para la protección de los derechos

*Figura 12*

*Tipos de protección*

**PREGUNTA DE AUTOEVALUACIÓN**

**PAE 2 Enumere tres tipos de protección de las invenciones, distintos de las patentes, y explique por qué se han desarrollado otros métodos para proteger las invenciones.**

**Escriba aquí su respuesta:**

1. Modelos de utilidad.
2. Secreto comercial.
3. Conocimientos técnicos.

Los anteriores tipos de protección se desarrollaron por la competencia en el mercado por obtener productos especiales y la rapidez con la que se producen nuevos avances.

**Módulo siete:***Concesión de patentes y normas de observancia.*

Este módulo se enfocó en las legislaciones y derecho de propiedad industrial, abarcando en primera medida los procedimientos cuasi judiciales para la defensa de los derechos de patente ante las oficinas de patentes, apelaciones previas a la concesión, apelaciones posteriores a la concesión, procedimiento ante los tribunales civiles, recursos: mandamiento cautelar, mandamiento final, indemnización por daños y perjuicios o liquidaciones de beneficios y las soluciones alternativa de controversias (ADR): arbitraje, mediación, decisión de experto, centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI

A pesar de que la práctica se enfoca en brindar asesoría, no es menos relevante conocer acerca de la resolución de conflictos en materia de propiedad industrial y su influencia en las decisiones judiciales posteriores de los países.

**Módulo ocho:***Flexibilidades en materia de patentes y objetivos de desarrollo.*

En este módulo se desarrollaron, en primera medida, los objetivos económicos que persiguen la protección de los derechos de PI -Primer objetivo: Promueve la inversión en la creación de conocimientos y la innovación empresarial mediante la creación de derechos exclusivos para tecnologías, bienes y servicios de nueva creación. Segundo objetivo responde a la necesidad de promover una difusión y un intercambio generalizado de los nuevos conocimientos alentando a que los titulares consignen sus invenciones e ideas innovadoras en documentos públicos

Contribuciones al desarrollo que se realizan mediante una la creación del espacio normativo necesario para que surja la innovación en el plano local. Este objetivo se logra con la implementación de medidas que faciliten el acceso a invenciones que se hallen en el dominio público o con la negociación para obtener licencias gratuitas

Las patentes también son importantes para las empresas, ya que les permiten aprovechar la innovación y de este modo mejorar los procesos y las técnicas de producción y favorecer la expansión empresarial, y también pueden ayudarlas a controlar el mercado en caso de que tengan el monopolio de tecnologías clave

*Figura 13*

*Sistema de patentes y desarrollo*

**PREGUNTA DE AUTOEVALUACIÓN**

**PAE 1: Explique, en menos de 100 palabras, cómo puede contribuir al desarrollo un sistema de patentes adecuado.**

**Escriba su respuesta aquí:**

Una de las contribuciones al desarrollo que se puede realizar mediante una invención estratégica en la esfera de las patentes es la creación del espacio normativo necesario para que surja la innovación en el plano local. Este objetivo puede lograrse mediante la adopción de medidas dirigidas a facilitar el acceso a invenciones que se hallan en el dominio público o mediante la negociación de las condiciones para la obtención de licencias gratuitas.

### **Módulo nueve:**

*Nuevas cuestiones, casos y debates importantes en derecho de patentes.*

En este módulo examine la actividad de patentamiento en general desde la perspectiva de la transferencia de tecnología, y estudie el papel de la jurisprudencia en los procesos en materia de

patentes y el impacto económico/social. Todo esto enfocado en las patentes y la política en materia de ciencia y tecnología, transferencia de tecnología de las universidades al sector privado, la calidad de las patentes -requisitos legales- y algunos casos que han sentado jurisprudencia

*Tabla 4.*

*Jurisprudencia Modulo 9*

**Gttschak vs Benson U409 U.S 63 (1972)**

***Parker v Flook 437 U.S 584 (1978)***

El tribunal declare que no se puede patentar un método basado en un algoritmo matemático que funcionaba como un “registro de cambios” en una computadora para convertir números decimales en código binario a auténticos números binarios

***Importante:*** *La transformación y reducción de un objeto “a una cosa diferente” es la clave de la patentabilidad de una reivindicación de un procedimiento que no incluya maquinas particulares.*

El tribunal decidió que un método para actualizar el “umbral de alarma” que servía para advertir de la presencia de condiciones anormales en un proceso conversión catalítica tampoco era patentable porque el único elemento nuevo de la invención era la fórmula matemática utilizada para calcular el umbral en cuestión

**Después de estas dos decisiones se consideró que los programas matemáticos debían ser tratados como algoritmos matemáticos lo que los convertía en materia no patentable**

Nota: La anterior tabla fue realizada en forma de resumen de jurisprudencia por la practicante

## Resultado examen diplomado

Figura 14

### Resultado examen diplomado

Panel > Mis cursos > DL17052352 > Examen final > Examen final (29 al 31 de agosto de 2023)

**Examen final (29 al 31 de agosto de 2023)**

Dispondrá de 2 horas (120 minutos) para completar el examen.  
Tiene un solo intento para presentar el examen de modo que, por favor, asegúrese de que ha respondido a todas las preguntas antes de enviarlo.  
Nota: el plazo final para enviar el examen es el 31 de agosto de 2023 a las 23:59 (Hora de GINEBRA). Por favor, tenga en cuenta que si empieza el examen a esta hora no tendrá tiempo suficiente para completarlo.

Intentos permitidos: 1  
Este cuestionario se abrió el martes 29 de agosto de 2023 a las 0:00 a.m.  
Este cuestionario se cerrará el viernes 1 de septiembre de 2023 a las 7:00 a.m.  
Límite de tiempo: 2 horas

**Resumen de tus intentos anteriores**

Estado	Marcos / 20.00	Nota / 100.00	Revisar
Finalizado Enviado el jueves 31 de agosto de 2023 a las 22:21	16.17	80.83	

**Tu nota final para este cuestionario es 80,83/100,00.**

No están permitidos más intentos

[Volver al curso](#)

◀ Preparación para el examen final      Evaluación del curso DL170 ▶

**Certificación expedida por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

*Figura 15.*

*Certificación expedida por la OMPI*



## ***2. Presentación Adesso Colectivo Jurídico S.A.S***

ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S. es una sociedad derecho privado, identificada con NIT No. 901.358.822-3, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la carrera 29 número 40 – 16 Edificio Coopmagisterio V – Oficina 111.

La firma se encuentra conformada por cuatro socios abogados especialistas en diferentes áreas del derecho como Derecho de Daños, Administrativo, Tributario, Comercial, Inmobiliario, Laboral y Procesal, incluyendo litigios arbitrales y el ejercicio de la Conciliación como Mecanismo efectivo para la resolución de conflictos. El objeto social de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S se enuncia como actividad principal la prestación de servicios de asesoría jurídica general y especializada, así como la representación en sede judicial, extrajudicial y administrativa de personas naturales y personas jurídicas de derecho público y privado.

De igual manera, el desarrollo del objeto social de la firma se encuentra encaminado por valores corporativos como calidad e idoneidad profesional, el compromiso y responsabilidad en cada uno de los asuntos asumidos, solidez y efectividad en el ejercicio de sus actividades y transparencia y lealtad con sus clientes. La insignia como firma de abogados es *“La calidad de nuestro trabajo es garantía de solidez y efectividad para nuestros clientes”*

## ***3. Reconocimiento de posibles clientes.***

### **Portal real inmobiliaria.**

Portal Real Inmobiliaria es una sociedad constituida en el año 2022, la cual tiene como objeto social el arrendamiento y venta de bienes inmuebles. En el certificado de existencia y representación legal, no se evidencia el registro de establecimientos de comercio. La inmobiliaria cuenta con actividad económica principal las actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados y actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata<sup>7</sup>.

**Propuesta:** La propuesta que se manejará con Portal Real Inmobiliaria estará encaminada al registro y protección de su propiedad industrial, previo acompañamiento en el registro de sus establecimientos de comercio de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio, Art 516- Num2. “Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas, que se utilicen en las actividades del establecimiento...”

### **Roble construcciones s.a.s**

Roble Construcciones S.A.S, es una sociedad constituida en el año 2016, la cual tiene por objeto social, entre varios, el desempeño de toda clase de actividades relacionadas con la construcción, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, explotación de los negocios de compra y venta de bienes raíces urbanos y rurales, la compra de terrenos urbanizables para ser vendidos por metros una vez urbanizados, el desempeño de toda clase de actividades relacionadas con la construcción, compra y venta de apartamentos y casa destinadas a viviendas, entre otros. La empresa tiene como actividad económica principal según la codificación 4111

---

<sup>7</sup> Tomado de certificado de existencia y representación legal de PORTAL REAL INMOBILIARIA

“Construcción de edificios residenciales” como actividad secundaria 4290 “construcción de otras obras de Ingeniería Civil” 4330 “terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil” 4390 “Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil”<sup>8</sup>

**Propuesta:** La propuesta que se manejará con Roble Construcciones S.A.S estará encaminada al acompañamiento en el proceso del registro de su propiedad industrial.

### **Distribuciones Santa Marta s.a.s**

Distribuciones Santa Marta S.A.S, es una sociedad constituida en el año 2005, la cual tiene por objeto social el comercio en la línea de alimentos, comestibles, productos de hogar e insumos de consumo masivo de la canasta familiar y comercio integral en el ramo de víveres y abarrotes para el consumo humano e industrial y similar. Así mismo, podrá ejercer la adjudicación y aceptación de contratos de representación y/o distribución por el sistema de comercio directo, la importación y exportación de productos relacionados con el objeto principal básico, también la empresa podrá asumir la representación y distribución de productos de casas y firmas nacionales y extrajeras por comercialización mayorista, minoristas y estacionarias o por establecimiento de comercio. La empresa cuenta con 20 establecimientos de comercio registrados, todos ubicados en el territorio del Magdalena y su actividad económica principal está registrada bajo el Código CIIU G4631 “Comercio al por mayor de productos alimenticios”<sup>9</sup>

**Propuesta:** La empresa DISTRIBUCIONES SANTA MARTA S.A.S, estará encaminada a la asesoría jurídica en cuanto al registro propio de la marca, ya que pese a ejercer la actividad

---

<sup>8</sup> Tomado de certificado de existencia y representación de ROBLE CONSTRUCCIONES S.A.S

<sup>9</sup> Tomado de certificado de existencia y representación de DISTRIBUCIONES SANTA MARTA S.A.S

comercial de distribución de marcas, también distribuyen productos de consumo bajo su razón social

### **Cablecol y cia s.c.a**

Cablecol, es una sociedad constituida en el año 2008, la cual tiene por objeto social, la producción, importación comercialización en el mercado colombiano o del exterior de todo tipo de conductores eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones, luminarias, bombillos, terminales, tuberías eléctricas, tubería para refrigeración, tubería para gas, entre otros. También la representación de cualquier tipo de compañía extranjera, la inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como en acciones o cuotas de interés de otras sociedades. La empresa tiene como actividad económica principal según codificación 4663 el comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y como actividad secundaria otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.<sup>10</sup>

**Propuesta:** Dada la relación existente entre ADESSO y CABLECOL, se tiene conocimiento de la nueva actividad económica que se ejerce por parte de esta última, la cual se enfoca en la producción y comercialización de café. Lo anterior representa actividades económicas diferentes que se ejercen por parte de la misma empresa, así como un nuevo segmento de productos, lo cual se deberá incluir en el objeto social. Es decir, se ofertará asesoría para el registro de la marca en este nuevo producto, acompañado de la asesoría frente a las consecuencias tributarias de su comercialización

---

<sup>10</sup> Tomado de certificado de existencia y representación de CABLECOL Y CIA S.C.A

### **Avvos**

Avvos, es un emprendimiento de propiedad de una persona natural, que se desempeña en la comercialización de hummus de aguacate.

**Propuesta:** La propuesta que se manejará con AVVOS estará en caminata al acompañamiento del registro de la marca, diseño industrial y lema comercial ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Asimismo, se propondrá la constitución de una persona jurídica para la ejecución de la empresa formalmente.

### **8.3 Segundo informe de práctica jurídico empresarial ADESSO COLECTIVO**

#### **JURÍDICO S.A.S**

#### **Contenido del informe:**

1. Objetivos, alcance y justificación de la creación de la línea de propiedad industrial
2. Matriz DOFA de ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S

La práctica jurídico empresarial desarrollada en Adesso Colectivo Jurídico estará direccionada a la creación de la línea de propiedad industrial en la cual desarrollen los siguientes objetivos:

1. Proyectar las comunicaciones para contactar a los posibles clientes y presentarles formalmente el área de propiedad industrial y las propuestas de servicios brindadas parte de ADESSO para sus respectivas empresas.
2. Coordinar con los abogados especialistas en líneas afines con la propiedad industrial, el abordaje de los posibles casos.

3. Proyectar los documentos: Propuesta de servicios de consultoría en materia de propiedad industrial y fichas informativas como material de apoyo para las redes sociales de la empresa, con el fin de captar posibles clientes interesados en el servicio

La realización efectiva de los respectivos procesos de propiedad industrial y el alcance para cada una de las empresas, dependerá de factores como la posibilidad o viabilidad del registro de marca, las soluciones brindadas por parte de los expertos en cuanto a modificaciones de la marca, el periodo de oposición y el resultado del mismo, entre otros.

### **Matriz DOFA de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S**

*Tabla 5.*

*Matriz DOFA de ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S*

#### **Debilidades**

#### **Oportunidades**

Inexperiencia que se tiene en el tema de Propiedad Industrial, en la firma de abogados, pese a contar en su equipo de trabajo con profesionales en área comercial	Durante la relación laboral preexistente entre los abogados y los clientes, se ha evidenciado la existencia de productos/ servicios que pueden ser objeto de registro de propiedad intelectual.
Inexistencia de un equipo de trabajo para la implementación y desarrollo de los procesos relacionados con Propiedad Industrial	
Ausencia de un Brochure o portafolios de servicios, para la oferta de servicios.	

**Fortalezas****Amenazas**

Adesso Colectivo Jurídico, cuenta con una base de datos y un listado de clientes que no cuentan con propiedad industrial registrada y que pueden ser potenciales clientes.

La ausencia de interés que presenten las empresas en darle la valía al registro al registro de la propiedad industrial.

**8.4 Tercer informe de práctica jurídico empresarial ADESSO COLECTIVO****JURÍDICO S.A.S****Contenido del informe:**

- 1.Propuesta final: Propuesta para los posibles clientes
- 2.Fichas informativas en materia de propiedad industrial.

Figura 16.

Propuesta de servicios jurídicos ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S




## ADESSO COLECTIVO — JURÍDICO S.A.S. —

**¡TU MEJOR OPCIÓN PARA  
PROTEGER TU NEGOCIO!**

Registra tu propiedad industrial: Patentes,  
invenciones, marcas, diseños, lema comercial  
¡Debe ser tu prioridad!

Las estadísticas de la Superintendencia de Industria y Comercio  
evidencian que cada vez son mas los empresarios y comerciantes que  
deciden blindar su negocio y proteger sus derechos

### EVOLUCIÓN DEL REGISTRO DE PATENTES ANTE LA SIC

**PATENTES REGISTRADAS**



Año	Extranjeros	Nacionales	Total general
2012	2.046	465	2.511
2013	1.979	482	2.461
2014	1.999	452	2.451
2015	2.003	525	2.528
2016	1.731	763	2.494
2017	1.919	787	2.706
2018	1.925	584	2.509
2019	1.769	577	2.346
2020	1.766	558	2.324
2021	1.869	563	2.432
2022	1.940	1.274	3.214

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) / Galileo LR-GR, AL



@adessocolectivojuridico



320 459 4021



Carrera 29 No. 40-16 Oficina 111. Ed Coopmagisterio V

Recuerda que la Propiedad Industrial es un derecho que adquiere una persona natural o jurídica sobre una nueva creación o un signo distintivo

## NUESTROS SERVICIOS

Te brindamos asesoría y acompañamiento

- Registro de Patentes
- Registro de Modelos de Utilidad
- Registro de Secreto comercial
- Registro de Marca

## TRÁMITE

- Trámite de viabilidad
- Trámite de registro
  - Revisión de Antecedentes → Invención
  - Publicidad
  - Oposición
  - Acto administrativo y registro de marca



6 MESES  
APROXIMADAMENTE

## BENEFICIOS



- \*Exclusividad de derechos
- \*Oportunidades de negocio
- \*Facilidad para acciones legales
- \*Confianza por parte del consumidor
- \*Protección global

Figura 17.

Ficha informativa registro de marca y registro mercantil





Ficha informativa: Registro de marca y registro mercantil. Oñate, F.M (2023)

Figura 18.

Ficha informativa signos distintivos

**SIGNOS DISTINTIVOS**

<p><b>MARCAS</b></p> <p>CUALQUIER SIGNO APTO PARA DISTINGUIR PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL MERCADO* SIEMPRE QUE SEA SUSCEPTIBLE DE REPRESENTACIÓN GRÁFICA</p>	<p><b>NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES</b></p> <p>IDENTIFICAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, UNA EMPRESA, O UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</p>
<p><b>DENOMINACIONES DE ORIGEN</b></p> <p>INDICAN QUE UN PRODUCTO O SERVICIO PROVIENEN DE ÉL Y POR ELLO OSTENTA UNA CALIDAD, REPUTACIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, QUE LO DISTINGUEN DE PRODUCTOS DE LA MISMA ESPECIE PROVENIENTES DE OTROS LUGARES.</p>	<p><b>INDICACIÓN DE PROCEDENCIA</b></p> <p>NOMBRE, EXPRESIÓN IMAGEN O SIGNO QUE IDENTIFICA A UN PAÍS, REGIÓN, LOCALIDAD O LUGAR DETERMINADO NO BUSCAN DETERMINAR LAS CALIDADES DEL PRODUCTO, SINO INDICAR EL LUGAR DEL CUAL PROCEDEN</p>

**SIGNOS DISTINTIVOS**

<p><b>MARCAS</b></p> 	<p><b>NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES</b></p> 
<p><b>DENOMINACIONES DE ORIGEN</b></p>  <p><b>BOCADILLO VELEÑO</b></p>	<p><b>INDICACIÓN DE PROCEDENCIA</b></p>  <p><b>BOCADILLO COLOMBIANO</b></p>

Ficha informativa: Signos distintivos. Oñate, F.M (2023)

Figura 19.

Ficha informativa tipos de marcas



Ficha informativa: Tipos de marcas. Oñate, F.M (2023)

#### **8.4 Cuarto informe de práctica jurídico empresarial ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S**

##### **Contenido del informe:**

1. Entrega de propuesta al gerente de ADESSO COLECTIVO JURIDICO
2. Entregable “Construcción área de Propiedad Industrial en la firma de abogados ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S”
3. Nuevo Organigrama ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S

Luego de realizar la proyección de un brochure de servicios en materia de propiedad industrial, se realizó la revisión por parte del Dr. Fabian Duran del documento denominado “PROPUESTA PARA CLIENTES ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S” y se procede a realizar la entrega formal de la propuesta para ser enviada a los prospectos de clientes por parte de la gerencia de la firma de abogados **-Apéndice 1-**

Bajo la orientación y acompañamiento del Dr. Fabian Durán, se realizó una guía la cual se denominó “Implementación de área de Propiedad Industrial en la firma de abogados ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S” la cual contiene las directrices necesarias para la iniciación de la implementación de la línea de propiedad industrial por parte del profesional designado por la firma. **- Apéndice 2-**

Dado que el objetivo final de la practica empresarial es la creación del área de consultoría en materia de propiedad industrial, se realizó la proyección de un nuevo organigrama para la firma en el cual se incluyó esta rama de servicios. **-Apéndice 3-**

## 9. Conclusiones

Finalizada la práctica empresarial en ADESSO COLECTIVO JURÍDICO S.A.S, se pueden señalar los siguientes puntos:

- Se evidenció que la firma cuenta con abogados especialistas en líneas afines a la propiedad industrial y con los conocimientos que se requieren para brindar un acompañamiento jurídico en esta temática.
- Dentro del listado de clientes de la firma se identificaron emprendimientos y empresas, que requieren de apoyo jurídico en cuanto a la protección de su propiedad industrial lo que constituyó un insumo importante para el desarrollo de la práctica
- Durante el desarrollo de la practica empresarial, se identificó la existencia de una amplia normatividad respecto a la regulación del registro y licenciamiento de derechos de propiedad industrial, lo que permitió construir una propuesta de servicios que desarrolla un área de vital importancia para el derecho empresarial de ADESSO COLECTIVO JURIDICO S.A.S
- La especialidad del estudio de la propiedad industrial, requiere que en una firma de abogados se conozca acerca de los protocolos existentes para su registro, así como de las nuevas directrices expedidas por organismos supranacionales como la OMPI para afrontar los desafíos que los desarrollos científicos y tecnológicos le imponen a las empresas actualmente.

### Referencias Bibliográficas

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). 1995.

Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. 20 de marzo de 1883.

Corte Constitucional de Colombia (29 de mayo del 2019). Sentencia C-234 del 2019. M.P

Diana Fajardo Rivero

Corte Constitucional de Colombia (14 de octubre del 2021) Sentencia C-350 del 2021. M.P

Mauricio González Cuervo

Corte Constitucional de Colombia (20 de junio de 1996) Sentencia C-276 de 1996 M.P Julio

Cesar Ortiz Gutiérrez

Decisión 291. Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobres Marcas,

Patentes, Licencias y Regalías. Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Decisión 486 del 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Comisión de la

Comunidad Andina.

Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. 27 de marzo de 1971.

Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de

Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de

septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. 23 de marzo del 2001

Ley N° 178 de 1994. 28 de diciembre de 1994. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial", hecho en París el 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958, en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 2 de octubre de 1979. Colombia.

Principios Básicos de la Propiedad Industrial. Organización Mundial de la Propiedad

Intelectual OMPI. Segunda edición. 2016.

Propiedad Intelectual. Universidad Nacional de Colombia. Sitio Web. Recuperado de:

<https://laboratorios.unal.edu.co/investigaci%C3%B3n/apoyo-a-la-investigaci%C3%B3n/comit%C3%A9s-asesores/propiedad-intelectual/propiedad-industrial>

Resolución N° 1606 de 2023. Alcaldía de Bucaramanga. Matriz DOFA. PGD. Municipio de

Bucaramanga. Recuperado de: <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2023/10/PR-GDO-8600-170-001-Programa-de-Gestion-Documental-Con-Resolucion.pdf>

Superintendencia de Industria y Comercio. Portal Único del Estado de Colombia. Home.

¿Qué son las patentes de modelos de utilidad? Recuperado de:  
<https://www.sic.gov.co/node/36#%3A~%3Atext%3DEl%20modelo%20de%20utilidad%20s%3B%3lo%2Cnueva%20y%20tener%20aplicaci%3B%3n%20industrial>

Superintendencia de Industria y Comercio. Portal Único del Estado de Colombia. Home.

Propiedad Industrial. Pasos para solicitar el registro de una marca. Recuperado de:  
<https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial/pasos-para-solicitar-el-registro-de-una-marca>

Superintendencia de Industria y Comercio. Portal Único del Estado de Colombia. Home.

Propiedad Industrial ¿Qué son los diseños industriales? Recuperado de:  
<https://www.sic.gov.co/disenos-industriales>

Superintendencia de Industria y Comercio. Portal Único del Estado de Colombia. Home.

¿Qué son los nombre y enseñas comerciales? Recuperado de: <https://www.sic.gov.co/node/61>

Superintendencia de Industria y Comercio. Portal Único del Estado de Colombia. Home.

¿Qué es una denominación de origen? Recuperado de: <https://www.sic.gov.co/preguntas-frecuentes-de-denominacion-de-origen>

Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) . 19 de junio de 1970.

Universidad de Cantabria, Oficina de Valorización. ¿Qué es la propiedad industrial?

Recuperado de: <https://web.unican.es/unidades/oficina-valorizacion/que-es-la-propiedad->

[industrial#:~:text=La%20Propiedad%20Industrial%20es%20el,comerciales\)%20o%20un%20dis  
e%C3%B1o%20industrial](#)